

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURIDICOS Y POLITICOS
SAN JOAQUÍN DE TURMERO-ESTADO DE ARAGUA**

**LA APREHENSIÓN LEGÍTIMA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE
SEGURIDAD Y LA VIOLACIÓN A SUS EXTREMOS LEGALES EN EL ESTADO
VENEZOLANO**

AUTOR: Vicuña, Oscar

San Joaquín de Turmero, julio 2020

INDICE GENERAL

PORTADA.....	I
RESUMEN.....	II
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	2
DESCRIPCION DE LA SITUACION CONTEXTUAL.....	2
Descripción de la Situación Contextual.....	2-3
Propósito de la Investigación.....	4
Importancia de la Temática.....	5-6-7
CAPITULO II.....	8
TEMAS Y SUBTEMAS.....	8-10
CAPITULO III.....	11
METÓDICA.....	11
Métodos.....	11
Procedimiento de la Investigación.....	12-15
CAPITULO IV.....	16
CONSIDERACIONES FINALES.....	16
Hallazgos.....	16
Aportes.....	17
REFERENCIAS.....	18

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD BICENTENARIA DE ARAGUA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURIDICOS Y POLITICOS
SAN JOAQUÍN DE TURMERO – ESTADO ARAGUA

**LA APREHENSIÓN LEGÍTIMA POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE
SEGURIDAD Y LA VIOLACIÓN A SUS EXTREMOS LEGALES EN EL ESTADO
VENEZOLANO**

AUTOR: Vicuña, Oscar
AÑO: 2020

RESUMEN

El propósito esencial de este estudio fue analizar la problemática que se presenta al momento de que los funcionarios de los cuerpos de seguridad del estado Venezolano practican una aprehensión de manera ilícita, Conforme al principio de inviolabilidad de la libertad personal, consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ninguna persona “puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti”, lo que significa que habrá de ser considerada inconstitucional e ilegal toda detención realizada sin previa orden judicial o sin estar en un caso de delito infraganti, que, de acuerdo con el COPP, es aquel que “se está cometiendo o acaba de cometerse”.

Cada vez que una persona sea privada de su libertad, legal o ilegalmente, habrá de ser llevada ante el juez de control competente del lugar donde se produjo la detención, dentro de un lapso máximo de 48 horas contadas a partir de su aprehensión, para que se lleve a cabo la audiencia de presentación y determinar la licitud de dicho procedimiento.

Palabras Claves: Aprehensión Ilícita, Libertad Personal e Infraganti.

INTRODUCCIÓN

En nuestro Código Orgánico Procesal Penal, se estableció que el sistema procesal penal en Venezuela es de carácter acusatorio. En palabras muy breves, el sistema acusatorio comporta la obligación de encargar las funciones de investigar/acusar y juzgar a personas distintas, pues ello garantiza la imparcialidad de las mismas y del sistema en sí.

Este sistema acusatorio, garantía de imparcialidad, equidad y justicia, encuentra sus orígenes más remotos en la teoría de la separación de los poderes que dio paso al desarrollo del Estado de Derecho. Pero más allá de sus bases encuentra su esencia en la garantía y resguardo del derecho fundamental más importante luego del derecho a la vida, este es, el derecho a la libertad.

Prevé el artículo 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como principio fundamental y derecho irrenunciable la libertad. Aunado a ello dispone el artículo 44 de nuestra Carta Magna que el derecho a la libertad es inviolable y, en consecuencia, “...ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti...”. De ese modo se establece en nuestro ordenamiento jurídico, de manera clara, precisa e indubitable, que la libertad personal es inviolable y que, en materia procesal penal, la regla general es el juicio en libertad y las restricciones la excepción.

Sin embargo, sabemos que lo anterior no es tal y que las detenciones arbitrarias se han convertido en cotidianidad. Actuaciones policiales y judiciales desentendidas de nuestros principios fundamentales como nación y desapegadas de los principios rectores propios de nuestro sistema procesal penal.

CAPITULO I

SITUACIÓN PROBLEMA

Descripción de la situación contextual

En grandes rasgos el sistema de justicia penal a nivel internacional evolucionó de sistemas inquisitivos propiamente dichos a sistemas mixtos o acusatorios en los que los rasgos inquisitivos fueron quedando en desuso con el paso del tiempo. El sistema acusatorio es aquel en el que se unen las ventajas, de la persecución penal estatal con las del proceso acusatorio que consiste, precisamente, en que juez y acusador no son la misma persona. Esto sólo puede suceder si el Estado asume tanto la tarea del acusador como la del juez, separando esa función en dos autoridades estatales distintas una autoridad de acusación y el tribunal, como es el caso del estado Venezolano.

Sistema acusatorio que comporta la gran responsabilidad para el Ministerio Público de ejercer la acción penal en representación del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 285 numeral 4 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 11 del Código Orgánico Procesal Penal. Ese ejercicio de la acción penal podría resumirse en la presentación de una acusación fiscal ante el órgano jurisdiccional solicitando el enjuiciamiento del imputado.

Cuando me refiero a la violación de los extremos legales del procedimiento de aprehensión, son aquellas que se constituyen por actuaciones de hecho en las que se priva de libertad a un determinado ciudadano en franca violación a sus derechos más elementales y contrariando principios de orden constitucional y legal. En efecto, conforme prevé el

artículo 285 numeral 3 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Ministerio Público "...ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores (...) así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados a la perpetración".

Mal podrían entonces, como sucede a diario, en los organismos de seguridad del estado Venezolano, efectuar detenciones sin que exista un procedimiento de investigación previo que haya sido autorizado por el Ministerio Público y acordado por un Tribunal, sin orden y supervisión de la realización de esas actuaciones de investigación policial que deben estar referidas a la adquisición y conservación de elementos de convicción

La legitimación constitucional de la orden de aprehensión, estriba en la existencia de indicios racionales de la comisión de un hecho punible cuyo autor o partícipe es la persona objeto de llamamiento por el órgano jurisdiccional, previo requerimiento del Ministerio Público

Así las cosas, cuando se ordena la aprehensión corresponde al Juez que la ordenó notificar la referida decisión a los diferentes órganos de seguridad del Estado, a los fines de iniciar el procedimiento de búsqueda del solicitado y presentación ante el Tribunal, para luego cuando en cumplimiento de lo ordenado se logre la aprehensión del solicitado, corresponderá a la misma autoridad judicial que generó inicialmente la orden de búsqueda, el suspender los efectos de la misma, informando a todos los organismos de seguridad del

estado inicialmente notificados de la orden de aprehensión, que la misma ha sido satisfecha y se ha ejecutado, lográndose sus fines legales.

Propósito de la investigación

El título de la investigación correspondiente a la aprehensión legítima por parte de los organismos de seguridad y la violación a sus extremos legales en el estado venezolano, es un tema bastante amplio y común en Venezuela, pues para algunos se constituye como el inicio del proceso en materia penal, que va a resguardar a la sociedad de conformidad con sus políticas correspondiente; pero este trabajo de investigación va más allá de eso, tiene como finalidad el estudio de la violación a los extremos legales de la ejecución de una aprehensión lo que significaría que el proceso estaría iniciando con vicios, que en el lapso legal correspondiente y como consecuencia deberá ser declarado nulo.

La investigación tiene como finalidad conocer cuáles son los vicios más comunes en los que incurren los funcionarios pertenecientes a los organismos de seguridad del estado Venezolano al momento de practicar una aprehensión, de esta manera también se abordaran los temas de flagrancia y todo lo que ella contiene, boleta de aprehensión y orden de captura.

El ministerio público a través de su fiscal correspondiente y con la potestad de tener la titularidad de la acción penal en los delitos de acción pública, según lo establecido en el artículo 11 del COPP, deberá dirigir todas las investigaciones, solicitar al cuerpo de investigaciones científicas penales y criminalísticas como auxiliar del ministerio público, que se practiquen investigaciones con el único fin de esclarecer los hechos punibles, todas

las actuaciones que realicen los funcionarios del cuerpo de investigaciones deberán constar en acta y estar bajo el conocimiento del fiscal competente, salvo algunas excepciones de ley, cuando se trate de flagrancia, que por la urgencia y rapidez del caso los funcionarios actuaran bajo su responsabilidad, todo en concordancia con el artículo 111 del COPP .

Una vez realizada la investigación correspondiente y obtenida la información documental, este trabajo tendrá como plan de acción ejecutar campañas de distribución de información para que los ciudadanos conozcan cómo deben manejar la situación al ser parte directa o indirecta de una ejecución de aprehensión por parte de un organismo de seguridad del estado venezolano, de igual forma instar a todos los que conforman el sistema de administración de justicia a que no se siga permitiendo la violación a los extremos legales, en este caso en la ejecución de una aprehensión, que jurídicamente tendrá como consecuencias la violación a un derecho Constitucional como lo es la libertad y que procesalmente deberá ser declarado nulo.

Importancia de la Temática

La importancia de la presente investigación es principalmente revelar cuales son los vicios más comunes que se cometen en la ejecución de un procedimiento de aprehensión y que los ciudadanos tengan conocimiento de cuando se le está violando o vulnerando su derecho a la libertad, es por eso, que a través de la recolección documental se revisara y analizara de forma exhaustiva las diferentes situaciones de detenciones practicada por los cuerpos de seguridad del estado Venezolano, para luego obtener una vía de cómo se puede ejecutar de manera correcta la aprehensión de un ciudadano, desde el punto de vista

institucional y de que el ciudadano que este siendo parte de ese procedimiento tenga los conocimientos básicos de cómo debe actuar ante las autoridades.

Allí se ve reflejada la importancia del juez de control, quien es el abogado designado por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para encargarse de un Tribunal de Control En las dos primeras fases del proceso penal, esto es, durante la fase de investigación y fase intermedia.

Se le denomina así porque su misión es la de controlar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los Tratados, Convenios o Acuerdos Internacionales suscritos por la República (art. 264 COPP).

A este funcionario del Poder Judicial le corresponde controlar que la actuación de las partes: fiscal del Ministerio Público, imputado, defensores, víctimas y demás intervinientes en el proceso penal, se ciñan estrictamente a los derechos y garantías constitucionales.

Otras funciones que cumple son las de practicar pruebas anticipadas, resolver excepciones, peticiones de las partes y otorgar autorizaciones, especialmente aquellas referidas a la restricción de tales derechos y garantías.

En consecuencia, cada vez que sea necesaria una orden judicial para allanar un domicilio o para intervenir las comunicaciones de una persona, orales o escritas, el juez de control es el llamado a emitirla, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente, toca al juez de control expedir “ordenes de aprehensión” y dictar o no una Medida Privativa de Libertad o una Medida Cautelar sustitutiva de la prisión para el imputado. Ante este juez se celebra, durante la fase de investigación, la denominada audiencia de presentación, que determinará si el imputado será juzgado o no en libertad a lo largo de esa fase.

Ante el juez de control también se realiza, durante la fase intermedia, la audiencia preliminar. Allí se decide si un imputado, previamente acusado por el fiscal del Ministerio Público de cometer un delito luego de la investigación pertinente, habrá de ser pasado o no a juicio, y si, además, continuará siendo juzgado en prisión o en libertad.

CAPITULO II

PERSPECTIVA TEÓRICA

Temas y Subtemas

Aprehensión

El término aprehensión se utiliza para designar al acto mediante el cual una persona es detenida ante una situación de posible delito o de efectivo delito. La aprehensión se realiza a través de las diferentes fuerzas policiales elegidas para realizar tales actividades y tiene que ver también directamente con el ámbito judicial ya que un juez puede dictar la aprehensión de una persona que hasta el momento se encuentra libre como modo de precaución ante la posibilidad de la responsabilidad de esa persona en un crimen o delito.

La aprehensión de una persona puede terminar tanto en libertad eventual (si se prueba que la misma no es responsable del delito o cargo que se le imputa) como también en prisión efectiva y permanente (si queda comprobada la injerencia de esa persona en el acto por el cual está siendo imputada). De cualquier modo, es importante que quede claro que la aprehensión es aquella etapa previa a la prisión definitiva y permanente que una persona puede tener que enfrentar si es acusada de un delito.

Cuerpos de Seguridad

Son organismos públicos que funcionan como brazo ejecutivo del Poder Judicial, empleando la fuerza para hacer cumplir la ley; a diferencia de las fuerzas armadas, que efectúan acciones bélicas dirigidas contra otros agentes exteriores, las fuerzas de seguridad

representan el Monopolio de la violencia que según Max Weber es la característica definitoria del Estado moderno.

La función más habitual de las fuerzas de seguridad es la de policía, es decir, la investigación de los delitos, la captura y custodia de los sospechosos y el mantenimiento del orden público; otras funciones de seguridad incluyen los cuerpos de guardia cárceles y las agencias de Inteligencia policial e Inteligencia militar interior

Cuerpos de seguridad del Estado venezolano

La creación de la Policía Nacional se basa en el artículo 332 de la Constitución Nacional, donde se establece que “el Ejecutivo Nacional, para mantener y restablecer el orden público, proteger al ciudadano o ciudadana, hogares y familias, apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales, de conformidad con la ley, organizará:

- * Un cuerpo uniformado de policía nacional.
- * Un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas.
- * Un cuerpo de bomberos y bomberas y administración de emergencias de carácter civil.
- * Una organización de protección civil y administración de desastres

Flagrancia

Flagrante es algo que flagra, es decir, que arde o que resplandece como el fuego. El concepto se utiliza para nombrar algo que se está ejecutando en el momento o que resulta tan evidente que no necesita pruebas

En el ámbito del delito penal, se entiende por delito flagrante a aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Lo flagrante, por lo tanto, tiene que ver con la inmediatez y con la posibilidad de detectar el delito en el mismo momento en que se está cometiendo.

Lo flagrante de un delito tiene consecuencias directas sobre el derecho. Ante un caso de delito flagrante, la policía puede ingresar a una casa particular sin autorización judicial para evitar que el delito prosiga. Encontrar a un delincuente infraganti, por otra parte, facilita el procedimiento penal sobre la culpabilidad del acusado.

Ilícito

Se trata de todo acto que, de alguna forma, rompe alguna regla o hace un daño de gran importancia a alguien. Lo contrario a ese término es lo lícito, palabra que hace referencia a la cualidad que tiene una persona u objeto por no esconder nada o no haber llevado a cabo un acto de dudosos fines. Está mucho más relacionado con el ámbito jurídico, ya que allí es empleado para etiquetar a la serie de hechos cometidos por un malhechor. Tradicionalmente, es visto como una aberración a la ética, la moral y los principios de quien los comete, por lo que se convierten automáticamente en una amenaza para la sociedad y deben ser encerrados en una cárcel, evitándose que este siga cometiendo crímenes.

CAPITULO III

METÓDICA

Métodos

En principio, planificar y realizar un estudio científico, es un proceso que implica utilizar un esquema de investigación, con el propósito fundamental de explicar la metodología que se utilizó para acceder a una fuente y comprenderla, es por esa razón que al momento de recolectar información para la elaboración de un trabajo de investigación se deben tomar en cuenta todos los aspectos y herramientas necesarios con el fin de realizar un producto coherente, eficiente y oportuno para los sujetos que pueden llegar a beneficiarse del mismo.

En el presente trabajo, se aplicó la investigación cualitativa de tipo descriptiva. De acuerdo a Fidias G. Arias (2012), define que “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere”.

Se utilizó lo que es la técnica documental para la recolección de datos, que consiste en la identificación, recogida y análisis de documentos relacionados con el hecho o contexto estudiado, en este caso la información se obtiene directamente de trabajos escritos, gráficos, entre otros.

Procedimiento de la Investigación

En la presente investigación, el procedimiento empleado, consistió en realizar y desarrollar diversas etapas o fases que permitieron el desarrollo eficaz de objetivos planteados, es por esa razón que dichas fases se ejecutaron de la siguiente forma:

Fase I. Búsqueda de información: según Chávez (2007), en tal sentido se efectuó una exhaustiva localización de la documentación referida al tema, en la identificación y localización de material que se adapte a sus necesidades de información, buscando una amplia variedad de fuentes. Esta ayuda se centra en las herramientas disponibles como libros, revistas, artículos de revista y otros materiales en la totalidad del acervo documental, los catálogos de las bibliotecas, las bases de datos y los motores de búsqueda son algunas de las herramientas más útiles para la búsqueda de información.

Fase II. Revisión de las Fuentes: La revisión de la literatura consistió en detectar, obtener, consultar la bibliografía y otros materiales que fuesen útiles para los propósitos del estudio, para extraer y recopilar la información relevante y necesaria en relación a la problemática de investigación. Esta revisión fue selectiva, puesto que generalmente cada año se publican en diversas partes del mundo cientos de artículos de revistas, libros y otras clases de materiales dentro de las diferentes áreas del conocimiento.

La revisión de las fuentes se hace por la técnica del esquema, de esta la Universidad Nacional Abierta (2010), señala en su obra que esta técnica puede ser considerada como “La organización sistemática de diversos puntos de vista que pueden agruparse o delinearse de acuerdo a requerimientos y exigencias del mismo investigador”. (p 54), este mecanismo permite ordenar ideas de forma estructurada.

Fase III. Registro de Información: el registro de información se efectuó mediante la matriz organizativa, que consistió en un instrumento de doble entrada, esto quiere decir que en la parte horizontal de la investigación se encuentran los tipos de obras a consulta y en el vertical los temas desarrollados. Para esta actividad se empleó la técnica del fichaje, por su parte es definida por Palella y Martins (2012) como:

La técnica comúnmente empleada para recabar y fijar la información en investigaciones de carácter documental, donde se anotan los datos del autor, de la bibliografía, año de edición, título de la obra y se expone un breve resumen de la definición que el autor hace sobre algún tema de su interés y se lleva a cabo en fichas de papel cartulina. (p 113).

Finalmente para la recolección de la información necesaria para el desarrollo de este trabajo de investigación de tipo dogmático jurídico, se utilizó la técnica del resumen que puede ser considerada según la Universidad Nacional Abierta (2010), como la facilidad de “Hacer un extracto de cualquier información extensa, resaltando los aspectos más importantes, las ideas principales y los supuestos que orientan al investigador a realizar conclusiones acertadas” (p 51), según esta técnica se ordena de forma lacónica y expresa

las informaciones y contenidos que dan sustrato a la evidencia del objeto de conocimiento como un todo y que permiten corroborar premisa esencial.

Fase IV. Análisis e interpretación de la información: El análisis de contenido en un sentido amplio, que es como se va entender en este trabajo, es una técnica de interpretación de textos, ya sean escritos, grabados u otra forma diferente donde puedan existir toda clase de registros de datos, transcripción de entrevistas, discursos, protocolos de observación, documentos, el denominador común de todos estos materiales es su capacidad para albergar un contenido que leído e interpretado adecuadamente nos abre las puertas al conocimientos de diversos aspectos del fenómeno estudiado.

Se efectuó mediante el análisis documental complementado con la interpretación jurídica, en este sentido García (1980), conceptualiza las técnicas de interpretación jurídica como “el arte de la interpretación y aplicación de los preceptos del derecho vigente” (p. 29), así mismo el autor referido expresa que estas técnicas son métodos que sirven para darle significado de aplicación a las normas jurídicas; además, señala que para permitir dicho proceso, entre otras técnicas se utiliza la hermenéutica jurídica.

De acuerdo con Egaña (1984) la hermenéutica jurídica es “la que permite determinar el sentido de las palabras empleadas en la ley; así como el significado del lenguaje jurídico y una interpretación lógica, y de esta forma precisar la intensión del legislador” (p.41). Este método de hermenéutica permitió realizar el análisis a la interpretación, respecto a la información obtenida de fuentes consultadas, con ello se trató de analizar cada una de las fuentes que sirvieron de información relevante a lo largo de la investigación. Para esto se

realizó un resumen analítico, el cual tiene como meta principal desarrollar la capacidad de análisis, el propósito de esta técnica fue descubrir la infraestructura del texto para precisar los elementos claves de su trama, que vienen a construir el esqueleto básico de él, con esta técnica se persiguió analizar la coherencia interna de los postulados del texto que ase manejo.

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES FINALES

Hallazgos

En la presente investigación donde se logró dar respuesta al objetivo general, el cual fue, analizar la aprehensión legítima por parte de los organismos de seguridad y la violación a sus extremos legales en el estado venezolano, se pudo evidenciar que las imputaciones policiales y judiciales no responden a criterio doctrinario o jurisprudencial alguno. Surgen del desconocimiento o quebrantamiento intencional del orden constitucional y procesal penal. Son actuaciones de hecho en las que los funcionarios de los cuerpos de seguridad del estado Venezolano privan ilegítimamente de libertad a algún sujeto y lo someten al rigor del proceso penal sin que siquiera exista el mismo para el momento de su detención o, peor aún, siga sin existir proceso penal alguno mientras continúe estando detenido, incumpliendo de esta manera el debido proceso y violentando el derecho a la libertad individual de las personas.

Las actuaciones policiales o la puesta en marcha del aparato judicial del Estado está marcada por el principio de oficialidad, en cuanto se refiere al hecho de que la persecución penal corresponde al Estado y solo él puede llevarla adelante a través del Ministerio Público, por designio de la Constitución Nacional en su artículo 285 numeral 4, todo acto ejecutado fuera de estos extremos legales debe ser declarado nulo de toda nulidad, si la persona se encuentra detenida de manera ilícita se le debe restituir su libertad

inmediatamente y ordenar una investigación a los funcionarios del cuerpo de seguridad que practicaron la aprehensión ilícita.

Aportes

Los planteamientos desarrollados permiten señalar que no existen dudas para afirmar que los procedimientos y la práctica de la detención de los ciudadanos se están empleando de manera ilícita en muchos de los casos, por lo que el estado debe actuar como garante de los derechos e iniciar campañas de auditorías que permitan a través de las estadísticas establecer en que porcentaje se está vulnerando el derecho a la libertad individual de los ciudadanos, para luego ejecutar planes de acción que regulen, subsanen y corrijan la mala praxis de tan fundamental procedimiento.

Como aporte fundamental de la presente investigación, tenemos que a través de la misma se puede instar a los funcionarios de los cuerpos de seguridad a instruirse sobre el manual de procedimientos, de igual forma a las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los Derechos y Garantías constitucionales a que aperturen investigaciones a los funcionarios por la mala praxis, emitiendo las sanciones correspondientes según el daño causado.

CONCLUSIÓN

A partir del análisis de los resultados en la presente investigación y en concordancia con los objetivos propuestos, se arrojaron las siguientes conclusiones:

Respecto al sistema procesal penal Venezolano, este muestra una serie de leyes muy precisas y extensas que la mayoría de las veces cumplen función solo en la teoría, siendo diferente en la praxis, es por ello que a través de la presente investigación se puede evidenciar las fallas en las actuaciones de los organismos de seguridad del estado Venezolano y mediante la información obtenida en el presente trabajo como resultado de una búsqueda documental exhaustiva, se pueden plantear diversas soluciones a la problemática, en primer lugar ejecutar charlas de capacitación a los funcionarios y facilitar manuales de procedimientos, en segundo lugar, instar a los organismos correspondientes a que emitan las sanciones correspondientes a todos los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones violenten cualquier extremo legal y como último y en tercer lugar, ejecutar campañas de distribución de información que le permitan a los ciudadanos del estado Venezolano conocer cuando se le está violentando su derecho a la libertad individual y como debe manejar la situación.

Bajo la posibilidad de servir como fuente jurídica contemporánea, se puede enfatizar que la investigación retoma diversos puntos de vista del derecho venezolano que recorren leyes y normas importantes, diferentes entre sí, pero que se pueden relacionar a la luz de un suceso trágico, que siempre se ha vislumbrado en la vida nacional, como lo son las detenciones arbitrarias. Sirviendo esta información, para contrastar, indagar y comparar con

otras lecturas e investigaciones legales, están disponibles para la consulta de futuros tesisistas cuyos trabajos de grado posean parentesco temático.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arteaga, O. (2002). **La privación de libertad en el Proceso Penal Venezolano**. Caracas: Livrosca.

Bovino, Alberto (2005). **Principios Políticos del Procedimiento Penal**. Editorial del Puerto. Buenos Aires – Argentina.

Roxin, Claus (2014). **Derecho Procesal Penal, Editores del Puerto**. Traducción de la 25^a Edición Alemana revisada por Julio Maier. Buenos Aires.

Vásquez González, Magaly (2013). **Nuevo Derecho Procesal Penal Venezolano**. Edición revisada y actualizada. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas –Venezuela.

Ferrajoli, L. (1989) **Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal**. Editorial Trotta. Madrid.

Fernández, L. (1999). **El proceso penal venezolano** (2^a Edición). Caracas: Vadell Hermanos.

García C. (2001). **Derecho Procesal Penal**. Caracas: Editorial Fundación Mármol.